

CONSULTAS RELATIVAS AL CONVENIO MARCO N°4/19

PREGUNTAS

1.) ART.19 En uno de sus párrafos relativos a la Evaluación económica de las ofertas, establece: " En la evaluación de cada ítem por departamento se considerará el precio unitario sin impuestos y se le aplicarán, en caso de corresponder, las preferencias conforme a la normativa vigente."

Cuáles son esas preferencias a las que refiere?

Cuando refiere a la cotización del precio por departamento, se refiere a la entrega en la capital de cada departamento?

2.) ART.27 En cuanto a la Forma de Pago de cada Organismo, se entiende que se hará **exclusivamente en efectivo** en todos los casos a través de los procedimientos vigentes, o existe la chance que se haga el pago mediante certificados de crédito emitidos por la DGI?

En caso de ser aplicable esta última opción el adjudicatario puede llegar a rechazarla optando por el efectivo?

RESPUESTAS

1) Las preferencias están establecidas en: Decreto N° 13/009 de fecha 13/01/2009, Consideración de productos nacionales y Decreto N° 371/010 de fecha 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de fecha 28/05/2013, Criterios de calificación nacional de los bienes en las compras públicas.

El ART. 17 del Pliego establece: "El precio unitario ofertado será sin impuestos y en la zona de entrega donde quiera proveer"

Las zonas de entrega posibles son: Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Montevideo, Paysandú, Rio Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó, Treinta y Tres.

Los precios cotizados deberán corresponder a la zona de entrega (**Departamento**) que se ha indicado en la cotización, incluyendo todos los gastos de traslado y flete que pudieran ocasionarse hasta la entrega del producto en las oficinas de los Organismos compradores dentro de esa zona.

2) El ART. 27 establece la forma de pago a través de transferencia bancaria y dice: "Forma de pago.

Los Organismos Compradores deberán cancelar las obligaciones emergentes de una compra realizada a través de un convenio marco, en un plazo máximo de **60 días hábiles**, previa recepción y aceptación de los ítems por parte de los Organismos Compradores. En lo que respecta a intereses o ajustes por mora, se aplicará la normativa vigente en la materia.

Los Organismos Compradores serán agentes de retención de impuestos, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

En el caso de los Organismos comprendidos en los incisos 02 a 15, **el pago se realizará a través del SIIF** y conforme al marco normativo vigente sobre compras estatales."

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DEPTO. DE COMPRAS Y SUMINISTROS

GRA MARZELA SPALLANZANI
JEFE DE DEPARTAMENTO